

Certificat de Decret

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo resulta que, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terrassa, en fecha 1 de junio de 2026 aprobó el decreto núm.: 18098/2026, el contenido del cual se transcribe a continuación

DECRETO

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de proyectos y actividades de acción socioeducativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo/vulnerabilidad. (curso 2026-2027)

El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027 establece que las subvenciones son un instrumento fundamental de la política municipal y una garantía de la vitalidad y capacidad de actuación para las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en su preámbulo habla de la necesidad de descentralización de los servicios sociales así como la prevalencia de la actuación de las instancias más cercanas. Esto implica apoderar a las personas, las familias y las entidades de iniciativa social, para que, si quieren, puedan hacerse cargo de la cobertura de determinadas necesidades dentro de la comunidad, con el apoyo de los servicios sociales públicos, sin perjuicio de que la administración competente sea la responsable del desarrollo, la planificación, la coordinación operativa de las acciones, la evaluación y la descentralización de la gestión.

El Ayuntamiento de Terrassa quiere dirigirse a las entidades que realizan actividades de acción social y educativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo / vulnerabilidad, teniendo especial consideración a la larga trayectoria de las entidades de ocio educativo, partícipes de la importancia de la infancia y la adolescencia en el desarrollo de la comunidad en la necesidad de ofrecer una atención global y dinamizadora que ayude en la socialización y desarrollo armónico, para facilitar la realización de proyectos o actividades dirigidos a niños y adolescentes menores de 18 años en situación de riesgo / vulnerabilidad, así como la promoción de actividades dirigidas a fomentar en sus familias las competencias parentales necesarias que les ayuden en su tarea diaria.

En fecha 26 de abril de 2018 el Ayuntamiento en Pleno aprobó las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de proyectos y actividades de acción socioeducativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad; y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 18 de junio de 2018.

El procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa (publicadas en el BOP de fecha 12 de mayo de 2023), que prevé en la Base 26 que una vez aprobadas las bases y expuestas al público, se procederá mediante resolución de Alcaldía a efectuar la convocatoria pertinente, convocatoria que deberá contener el contenido mínimo establecido en la Base 28 de la misma Ordenanza.

Es por todo ello que esta Alcaldía - Presidencia en uso de las atribuciones de que dispone legalmente,

DECRETA:

PRIMERO.- ABRIR CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de proyectos y actividades de acción socioeducativa o de apoyo para niños

y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad, para el curso 2026-2027, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa (publicadas en el BOP de fecha 12 de mayo de 2023), y las Bases aprobadas por el Pleno municipal en fecha 26 de abril de 2018 (publicadas en el BOP de fecha 18 de junio de 2018)

Créditos presupuestarios

El importe máximo destinado a esta convocatoria es 815.000.- euros e irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4313.23103.48004 Ayudas centros diarios, extraescolares, actividades de verano y despertador – Proyectos de soporte a los Servicios Sociales Básicos del presupuesto municipal vigente.

Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 14 de las Bases.

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y requerimientos.

El objeto es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidas a entidades que sean de Terrassa vinculadas a la ciudad en el tiempo libre infantil y juvenil y a entidades que tengan en sus estatutos la realización de proyectos y actividades de acción social y educativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo / vulnerabilidad de Terrassa, en coordinación con servicios sociales.

La finalidad de las subvenciones es la de facilitar la realización de proyectos o actividades dirigidos a niños y adolescentes menores de 18 años en situación de riesgo / vulnerabilidad, así como la promoción de actividades dirigidas a fomentar en sus familias las competencias parentales necesarias que los ayuden en su tarea diaria.

Modalidades

Se pueden presentar solicitudes para la modalidad:

- a) Proyectos de apoyo y atención de ocio socioeducativo mediante espacios preventivos, que se lleven a cabo coincidiendo con el curso escolar 2026-2027, con inicio el 5 de octubre de 2026.

Presentación de las solicitudes

Modalidad a), el plazo para presentar las solicitudes para la modalidad a) será de diez días desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud, se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, <https://seuelectronica.terrassa.cat/>, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

Conjuntamente a la solicitud deberá presentarse demás documentación prevista en el punto sexto de las Bases, así como también habrá que cumplir los demás requisitos previstos en estas bases.

Con la firma del formulario de solicitud, la entidad solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las Bases específicas.

Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención.

Personas destinatarias

Podrán presentar solicitud de subvención las entidades de Terrassa que sean de ocio infantil y juvenil o que tengan en sus estatutos la realización de proyectos y actividades de acción social y educativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo/vulnerabilidad.

3.1 Las entidades que soliciten subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

No encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003

General de Subvenciones.

No padecer inhabilitación para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.

De acuerdo con el artículo 37.11 del Reglamento municipal de participación ciudadana para las entidades y asociaciones ciudadanas existentes en la ciudad, será requisito indispensable la correcta inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas (RMEAC).

Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil.

Disponer de un Plan de Emergencia del local donde se realice la actividad.

3.2 De acuerdo con el Reglamento municipal para la igualdad de género, publicado en el BOP del 10 de julio de 2017, las entidades deberán:

Comprometerse con la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en lo referente a la composición de sus órganos directivos como en relación con las actividades a desarrollar.

Incorporar la perspectiva de género, teniendo en cuenta las especificidades propias de cada ámbito.

3.3 No podrán solicitar las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución.

El órgano competente para la valoración de las peticiones será una comisión formada por las personas que se relacionan a continuación o personas en quien deleguen su representación, las cuales evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases:

- Director / a de servicios Sociales
- Jefe/a del Servicio de Programas y Proyectos de Soporte a la Atención Primaria
- Técnico / a de Proyectos

El órgano competente para la instrucción será el servicio de Gestión Administrativa del Área de Acción Social y Ciclos de la Vida y la resolución será competencia de la concejalía delegada de Servicios Sociales.

Ponderación de criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que prevé la base duodécima de las Bases.

Criterios específicos:

- Disponer de modelos de documentación y protocolos de funcionamiento idóneos (hasta 1 punto)
- Disponer de un sistema idóneo de recogida del grado de satisfacción de los usuarios (hasta 1 punto)
- Disponer de un sistema idóneo de planificación y distribución del funcionamiento cotidiano (hasta 2 puntos)

Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta publicación tendrá carácter de notificación, a cuyo efecto, se comunicará a los beneficiarios a través de medios electrónicos; y éstos dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia.

A tal efecto se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.

Plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la subvención.

La subvención deberá destinarla al uso por el que se concedió.

Plazos de justificación:

- Modalidad a), hasta el 23 de julio de 2027.

La documentación a presentar para la justificación es la que consta en la base vigésimo primera de las Bases.

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto destinado en esta convocatoria por un importe total de 815.000.- euros que irá a cargo de la aplicación presupuestaria Ayudas centros diarios, extraescolares, actividades de verano y despertador – Proyectos de soporte a los Servicios Sociales Básicos del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien trasladará al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su portal web.

I para que así conste i a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en la fecha de la firma digital,

El Secretario General